

# ESTUDIO PREVIO
## CD-PS-PJ-MB-009-2026

**LA DEPENDENCIA A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ES:** SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.

**FECHA DE ELABORACIÓN:** Octubre de 2026

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Se deja constancia de que la necesidad que soporta el presente proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de María la Baja, Bolívar, vigencia 2026, bajo la descripción **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS, ETICA Y TRANSPARENCIA DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR."**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la contratación que se pretende realizar, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 expedido el 14 de agosto de 2026.

**DESCRIPCIÓN DE LA NESECIDAD A SATISFACER.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y, 209 de la Constitución Política de Colombia, las Entidades Territoriales, como lo son los Municipios, tienen una función administrativa al servicio de los intereses generales de la población desarrollado con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que buscan como fin último el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 De 2011, es deber del Municipio, garantizar que la gestión pública se desarrolle bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y probidad que rigen la función administrativa.

Dado que la planta de personal no cuenta con el perfil técnico especializado ni con la disponibilidad suficiente para atender de manera integral las actividades de acompañamiento, capacitación, seguimiento y evaluación en materia de buenas prácticas administrativas, ética pública y transparencia



**ESTUDIO PREVIO**
**CD-PS-PJ-MB-009-2026**

dirigidas a funcionarios y contratistas, resulta necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Unidos Transformamos a María La Baja", cuenta con el Eje Estratégico 3 "*TRANSFORMAMOS MARIA LA BAJA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL*", e Dentro del Plan de Desarrollo "Unidos Transformamos María La Baja", a través del cual, se entiende que el fortalecimiento institucional es un eje crítico para la transformación y el progreso de nuestra comunidad y se centra en la optimización de la gestión pública, la consolidación de la infraestructura administrativa y la promoción de la participación ciudadana activa, en compromiso con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, que incluye la realización de talleres y cursos para elevar las capacidades de nuestros colaboradores municipales en todas las facetas de la gestión pública, la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y la supervisión y mejoría continua del rendimiento institucional.

Por su parte, corresponde a una función esencial por parte de la Secretaría General y de Gobierno Municipal, . Liderar la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de la Secretaría.

Así las cosas, resulta necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS, ETICA Y TRANSPARENCIA DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR**

**FUNDAMENTO NORMATIVO.**

El artículo 2 constitucional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia*



**ESTUDIO PREVIO**
**CD-PS-PJ-MB-009-2026**

*nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La contratación, en cumplimiento de los fines del Estado antes citados, debe ser analizada previamente y soportada con estudios previos como lo expone el artículo 25 de la Ley 80de 1993 en sus numerales 7 y 12: " *(...) La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso (...)Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (...)".*

El contrato de prestación de servicios, se encuentra definido en el artículo 30, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "*3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por su parte, encontramos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sobre el contrato de prestación de servicios:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*



**ESTUDIO PREVIO**
**CD-PS-PJ-MB-009-2026**

*que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

**PERFIL DEL CONTRATISTA.**

La persona que se contrate debe contar con experiencia en asesorías relacionadas el sector público y/o gestión pública.

A su vez, deberá acreditar que cuenta con los siguientes profesionales:

- (1) Profesional en contaduría pública, economía, y/o afines, con formación en elaboración de instrumentos de evaluación.
- (1) Profesional con pos-grado en áreas relacionadas y experiencia certificada en revisoría fiscal.
- Abogado con pos-grado y experiencias en áreas relacionadas con el sector público y/o áreas administrativas.

**DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL**

- **OBJETO**.



# ESTUDIO PREVIO

## CD-PS-PJ-MB-009-2026

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS, ETICA Y TRANSPARENCIA DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR**.

- **ALCANCE AL OBJETO.**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios, orientados al fortalecimiento institucional del Municipio de María la Baja, a través de la promoción de buenas prácticas administrativas, ética y transparencia de funcionarios y contratistas del Municipio.

- **OBLIGACIONES.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir eficazmente con lo pactado en el contrato y su objeto. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Cargar informe de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 11. Crear o tener activo el usuario de SECOP II para la relación contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la verificación de las condiciones de promoción de buenas prácticas en la Secretaría General y de Gobierno y su impacto en





las diferentes dependencias del Municipio de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Realizar y entregar a la Secretaría General y de Gobierno, un informe detallado de las conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento institucional de la Alcaldía Municipal. 3. Organizar jornadas de capacitación relacionadas con el objeto contractual, dirigidas a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de María la Baja. 4. Hacer seguimiento, hasta la finalización de la vigencia, de los resultados de las capacitaciones realizadas. 5. Disponer de profesionales con experiencia y formación que, para el apoyo a la Secretaría General y de Gobierno, se dispongan a las instalaciones, desde donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de María la Baja, para el cumplimiento del objeto contractual.

**VALOR**.

El valor del presente contrato corresponde a la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).

- **PLAZO.**

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026.

- **FORMA DE PAGO.**

EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.

- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, será designada por el Municipio y se indicará por quien será ejercida en la minuta del Contrato o en el acta de inicio.



# ESTUDIO PREVIO
## CD-PS-PJ-MB-009-2026

- **MULTAS.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DMUNICIPIO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. *Parágrafo segundo: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el MUNICIPIO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal*.

- **CLÁUSULA PENAL.**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.



# ESTUDIO PREVIO
## CD-PS-PJ-MB-009-2026

- **INDEMNIDAD.**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

- **CESIÓN.**

El contratista no podrá ceder de forma parcial ni completa las obligaciones derivadas del presente contrato.

- **EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.**

Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o por parte del MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de María La Baja, Bolívar.



# ESTUDIO PREVIO
## CD-PS-PJ-MB-009-2026

- **LIQUIDACIÓN:**

La liquidación de común acuerdo del contrato se dará habiendo terminado la ejecución del mismo.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

El presente contrato es un Contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

- **RIESGOS Y GARANTÍAS:**

EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. ANCP Colombia Compra Eficiente: "*La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos".*

- **ACUERDOS COMERCIALES**



# ESTUDIO PREVIO

## CD-PS-PJ-MB-009-2026

De acuerdo al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

| Acuerdo comercial | | ¿Vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacifico** | Chile | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $1.028.247.507 | N/A | SI |
| | Perú | SI | SI | | | |
| | México | SI | NO | | | |
| **Canadá** | | SI | NO | | | |
| **Chile** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 | N/A | SI |
| **Corea** | | SI | NO | | | |
| **Costa Rica** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678 | N/A | SI |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | | | |



## ESTUDIO PREVIO
### CD-PS-PJ-MB-009-2026

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estados AELC** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 | N/A | SI |
| **México** | | SI | NO | | | |
| **Triángulo Norte** | Guatemala | SI | SI | Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía $142.300.000 | N/A | SI |
| | El Salvador | SI | NO | | | |
| | Honduras | SI | | | | |
| **Unión Europea** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 | N/A | SI |
| **Israel** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir 250.000 DEG ($1.465.272.960) | N/A | SI |
| **Reino Unido e Irlanda del norte** | | SI | SI | Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 | N/A | SI |



# ESTUDIO PREVIO

## CD-PS-PJ-MB-009-2026

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Comunidad Andina** | SI | SI | Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso. | N/A | SI |

**YENNIS CRISTINA CASTRO PEREZ**

Secretaria General y De Gobierno